



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	JOHN ESWAR JARAMILLO PINEDA MARISOL PINEDA ARROYAVE
DEMANDADO	LIGA ANTIOQUEÑA DE FUTBOL FEDEFUTBOL ESCUELA DE FUTBOL ATLETICO NACIONAL
RADICADO	050013103009-2020-00156-00
ASUNTO	DENEGA SOLICITUD SOBRE APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA LEY PARA REDUCCIÓN DE CAUCION

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Solicita la parte demandante se de aplicación retroactiva de la ley, en el sentido de conceder los efectos del amparo de pobreza que señala el art. 154 inciso final del C. G. del P. desde que se fijó la caución para procedencia de la medida cautelar, en el sentido de exonerase a los demandantes de tal monto.

Tal petición se debe **denegar** en la medida que, la regla general de aplicación de la ley es su irretroactividad, lo que significa que los efectos de la norma se producen sobre los actos que regula a partir de su aplicación, a futuro. Por ello, la norma se aplica y sus efectos se producen respecto de una situación jurídica constituida. En el caso del **disfrute de los beneficios** que consagra el art. 154 del régimen procesal vigente para quien es **amparado por pobre**, se consolida aquella situación jurídica **desde la presentación de la solicitud**, no regula la disposición efectos retroactivos que impliquen la posibilidad de modificar o tener impacto sobre **situaciones jurídicas consolidadas**.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e290c1e7d404160559f2e7c8cc66aff90f8381a89b5736f4c474a32e4721730**

Documento generado en 15/03/2022 09:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>